**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO**

# NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

(Publicado en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 26.07.2024)

La INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO, cumple con notificar a través de la presente publicación, la Notificación N° 264-2024-SUNAT/322200 de fecha 05.07.2024 vinculada al Acta de Incautación N°316-0300-2024-000033 del 09.03.2024, al ciudadano peruano LUIS ERMINIO PINTADO FLORES con DNI

N°43759137, conforme a lo dispuesto en el numeral e) del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario-Decreto Supremo 133-13-EF, y normas modificatorias, toda vez que no fue posible notificar en su domicilio real ante la Reniec, al no tener un domicilio ubicable, ni tener registradas solicitudes de devolución al respecto; en tal sentido, se comunica a las persona/s natural/es y/o jurídica/s con legítimo interés, que pueden acercarse a la sede de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, ubicada en Av. Agustín Gamarra N°680, Chucuito, Callao, a recabar copia del documento notificado, de lunes a viernes desde las 8:30 hrs. a 16:30 hrs. El administrado debe apersonarse a recoger la citada notificación, a la sede de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, ubicado en Av. Agustín Gamarra N° 680, Chucuito, Callao, en el siguiente horario: lunes a viernes de 8:30 hrs.-16:30 hrs.

Cabe señalar, que la citada acta de incautación fue elaborada en la Acción de control “TORNADO I”, con fecha 09.03.2024, en el local de la empresa de transporte de carga SHALOM ubicado en Jr. Antonio Raimondi 113-La Victoria-Lima, por personal de la Sección de Acciones Masivas de la Intendencia Nacional de control Aduanero, consignándose mercancía consistente en desbrozadoras portátiles, que carecían de documentación aduanera que ampare su ingreso legal al país, confeccionándose el Acta de Incautación N°316-0300-2024-000033.

Se hace de conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Ley N°28008, el plazo para solicitar la devolución de las mercancías incautadas por la comisión de las infracciones administrativas tipificadas en dicha ley es de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presente publicación.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ADMINISTRADO | NATURALEZA DEL  DOCUMENTO | N° DE  DOCUMENTO | ACTA DE INCAUTACION | OBSERVACIONES |
| Luis Erminio Pintado  Flores con DNI N°  43759137 | NOTIFICACION | 264-2024-  SUNAT/322200 | 316-0300-2024-000033 | Mercancía incautada en aplicación de la Ley N° 28008,  Ley de los Delitos Aduaneros |